



Novedades Tributarias



Novedades tributarias emitidas en el mes de agosto de 2024

DEDUCCIÓN DEL 150% DE IMPUESTO A LA RENTA DE GASTOS A FAVOR DE DEPORTISTAS

El Ministerio de Deporte, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0243, establece la normativa para la calificación y certificación de beneficiarios que pueden acogerse a la deducción del 150% adicional en el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta.

El objeto del presente Acuerdo es normar los límites, condiciones, procedimiento, requisitos y demás criterios, que deberán cumplir los/las deportistas y organizadores de los programas y/o proyectos deportivos, para la calificación de prioridad y certificación de beneficiarios que pueden acceder al incentivo tributario.

¿Cuáles son los puntos importantes?

Procedimiento para la calificación de prioridad

- Los programas y proyectos deportivos que cumplan con los criterios y componentes pueden ser calificados como prioritarios.
- Esta calificación es necesaria para que los solicitantes puedan pasar a la siguiente fase del proceso y acceder al incentivo tributario.
- Los gastos en publicidad y patrocinio sólo son deducibles si los programas han sido calificados como prioritarios por el Ministerio del Deporte.

Solicitantes

Las solicitudes de calificación de prioridad pueden ser presentadas por:

- **Deportistas federados y no federados**
- **Personas naturales no pertenecientes al Sistema Deportivo Nacional**
- **Representantes legales de organismos del Sistema Deportivo Nacional**
- **Representantes legales de personas jurídicas no pertenecientes al Sistema Deportivo Nacional**

Para los deportistas menores de edad, la solicitud debe ser presentada por sus tutores legales. En deportes adaptados o paralímpicos, el término deportista incluye guías, tándems, clasificadores e intérpretes, entre otros.

Importante: *El proceso de calificación de prioridad es fundamental para asegurar que los programas y proyectos deportivos cumplan con los requisitos necesarios para acceder a incentivos tributarios. Cada tipo de solicitante tiene requisitos específicos que deben cumplir, y se pone un énfasis particular en la documentación detallada y la verificación de la información proporcionada.*

Certificación de beneficiarios

- Los solicitantes que hayan cumplido con los procedimientos previos pueden solicitar al Comité la emisión de la certificación.
- Esta certificación **permite a los beneficiarios deducir el 100% adicional de los gastos en promoción, publicidad y patrocinio de deportistas o proyectos deportivos al calcular la base imponible del impuesto a la renta.**
- Los gastos deben ser generados dentro del ejercicio fiscal correspondiente y estar relacionados con proyectos prioritarios calificados por el Ministerio del Deporte.

Solicitudes de Certificación

- Las solicitudes de certificación pueden ser presentadas desde el primer mes del ejercicio fiscal hasta el último día hábil de enero del siguiente año.
- El Comité tiene un plazo de 45 días para emitir la certificación una vez aprobada.
- Los solicitantes pueden presentar comprobantes de venta subsanados una sola vez hasta el final del primer trimestre del año en que se debe declarar el impuesto a la renta.

Procedimiento para obtener la certificación

- Para obtener la certificación, los solicitantes deben ingresar al aplicativo informático y cargar los comprobantes de venta de patrocinio, promoción o publicidad.
- Estos comprobantes deben cumplir con los requisitos legales vigentes y estar directamente relacionados con los proyectos prioritarios.
- Los aportes en bienes o servicios deben ser valorados al precio de mercado y cumplir con el pago de impuestos indirectos correspondientes.

Declaración de información

Los solicitantes deben declarar y garantizar a través del aplicativo informático que:

- Los comprobantes de venta están relacionados con proyectos prioritarios.
- Los recursos obtenidos serán utilizados exclusivamente para las actividades del proyecto.
- Los recursos son lícitos y pueden ser verificados por organismos de control.
- Se responsabilizan por la veracidad de la información cargada.
- No están inmersos en prohibiciones establecidas en la normativa vigente.
- Se someten a los controles pertinentes.
- Cumplen con la normativa legal aplicable.
- Realizarán las retenciones y declaraciones de impuestos cuando corresponda.

Verificación y análisis de la información

- La documentación cargada será verificada por la Coordinación General Administrativa Financiera para asegurar que cumpla con los requisitos y criterios establecidos.
- El análisis y la verificación estarán a cargo de la Dirección Financiera.

Emisión del informe previo a la certificación

Antes de emitir la certificación, el director Financiero debe emitir un informe recomendando o no la certificación. Si se detectan inconsistencias en la documentación, se procederá conforme al artículo 36 para subsanar los errores. Si no se subsanan, se informará al Comité para que no emita la certificación.

Emisión de la certificación

El Comité analizará la información y decidirá sobre la emisión de la certificación, notificando su decisión a través del aplicativo informático. La certificación debe incluir:

- Dictamen favorable del ente rector de Economía y Finanzas Públicas.
- Datos del deportista u organizador del proyecto.
- Datos del patrocinador.
- Montos y fechas del patrocinio.
- Valoración de aportes en bienes o servicios al precio de mercado.
- Otros requisitos definidos por el Comité.

La notificación de la certificación se realizará a través del aplicativo informático o por medios electrónicos.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec